CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AEC- 003-2 - 2025

En Bogotá, a los 26 días del mes de febrero de 2025 en las instalaciones de la Agencia Espacial de Colombia se reunieron los suscriptos a saber: **DAVID MONROY RAMOS** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma quien en adelante se denominará CONTRATISTA y por otra parte **PILAR ZAMORA ACEVEDO**, mayor de edad, identificada como aparece a pie de su firma, en representación de la **AGENCIA ESPACIAL DE COLOMBIA con N.I.T. 901.176.592-2** quien adelante se denominará CONTRATANTE, se acuerda celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – **OBJETO**. En su calidad de CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a prestar sus servicios como **HIDROGEÓLOGO** en su especialidad como Geólogo, para el contrato de consultoría CC-0088-2024 entre la AEC y Corpoguajira.

El CONTRATANTE deberá facilitar el acceso a la información que sea necesaria para adelantar las labores encomendadas en este Contrato de Prestación de Servicios.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Este deberá cumplir en forma eficiente y oportuna la labor encomendada y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y el alcance de este y reportar a la Dra. PILAR ZAMORA cualquier anomalía.

SEGUNDA – PLAZO. Se suscribe el presente contrato a partir del 18 de marzo de 2025 por el término de once (11) meses, el cual se dará por terminado el 17 de febrero de 2026, con un periodo de prueba de tres (3) meses

TERCERA – VALOR. El valor total del Contrato de Prestación de servicios es de $ $ 49.627.281,00 Cuarenta y nueve millones seiscientos veintisiete mil doscientos ochenta y un mil pesos pagaderos mensualmente por un valor de $4.511.571 Cuatro millones quinientos once mil quinientos setenta un peso.

CUARTA – TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado, por mutuo acuerdo entre las partes, antes de su vencimiento o por terminación del plazo acordado.

En el caso que el contratista quiera dar por terminado el contrato deberá avisar con por lo menos 15 días calendario de manera escrita al correo pzamora@agenciaespacialdecolombia.org.

QUINTA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. Esta actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, sin subordinación laboral al CONTRATANTE, pudiendo emplear solamente personal auxiliar de su oficina y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato.

SEXTA - CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen a utilizar la Información Confidencial única y exclusivamente para el desarrollo del objeto de este Acuerdo. De la misma manera, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la Información Confidencial y a no

revelar de manera alguna sin autorización previa y escrita de la Parte a quien pertenece dicha información Confidencia.

SÉPTIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Todos los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual, que puedan originarse a partir de la creación de los contenidos teóricos, serán transferidos a la AEC, quien tendrá el derecho de propiedad sobre los mismos.

OCTAVA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las contempladas en el texto principal de contrato, son obligaciones del contratista la prestación de los siguientes servicios:

a. Desarrollar y ejecutar estudios técnicos sobre los recursos hídricos subterráneos.
b. Realizar investigaciones hidrogeológicas detalladas en la zona asignada, con el fin de evaluar las condiciones de los recursos hídricos subterráneos, incluyendo la identificación de acuíferos, fuentes de agua y pozos existentes.
c. Evaluar los parámetros de calidad del agua en los cuerpos hídricos subterráneos de la zona de estudio, así como determinar la cantidad de agua disponible, su variabilidad temporal y la sostenibilidad del recurso.
d. Evaluar las tasas de recarga y descarga de los acuíferos, considerando los efectos de las actividades humanas (como la minería, agricultura y urbanización) sobre estos recursos hídricos. Esto incluye la determinación de los caudales de flujo y el análisis de los patrones de disponibilidad de agua.
e. Elaborar modelos hidrogeológicos conceptuales de los recursos hídricos subterráneos y su interacción con las fuentes superficiales. Estos modelos deben ser utilizados para predecir los efectos a largo plazo de distintas actividades en los recursos hídricos.
f. Redactar informes técnicos detallados que contengan los hallazgos obtenidos durante los estudios hidrogeológicos. Los informes deben incluir análisis de calidad del agua, balance hídrico, estimaciones de disponibilidad de agua, así como recomendaciones sobre el manejo y protección de los recursos hídricos.
g. Identificar y monitorear riesgos asociados con la gestión de los recursos hídricos subterráneos, como la contaminación de fuentes de agua, o el agotamiento de acuíferos, y desarrollar estrategias para prevenir o mitigar estos riesgos.
h. Participar activamente en reuniones periódicas con el equipo del proyecto y con las partes interesadas, presentando avances, resultados de los estudios y recomendaciones, y discutiendo los próximos pasos a seguir.

NOVENA - LEGISLACIÓN APLICABLE. Este contrato estará sujeto y deberá interpretarse de conformidad con las leyes vigentes de la República de Colombia.

DÉCIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen que en el momento en que surjan algunas diferencias entre las mismas por razón o con ocasión del presente acuerdo, de su ejecución o desarrollo, interpretación, terminación o liquidación, buscaran en primer término una solución directa mediante mecanismos alternativos de solución de controversias, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción competente.

DÉCIMA PRIMERA - NO COMPETENCIA. El consultor se obliga a no competir ni divulgar información proveniente de este contrato, salvo como acreditación de experiencia.

DECIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA: EL (LA) CONTRATISTA se obliga para con LA AGENCIA ESPACIAL DE COLOMBIA a pagar una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARAGRAFO PRIMERO: EL (LA) CONTRATISTA autoriza expresamente al LA AGENCIA ESPACIAL DE COLOMBIA con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley.

DÉCIMA TERCERA – DOMICILIO CONTRACTUAL. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., en las siguientes direcciones:

a) Cra. 14 # 94 - 44,
Bogotá Oficina 602 / CONTRATANTE

b) Calle 24B # 26 – 38
Bogotá/ CONTRATISTA.

La presente se firma por quienes en ella intervinieron a los 18 días del mes de marzo de 2025

EL CONTRATISTA.

David Monroy Ramos
CC. 1121882390 de Villavicencio

EL CONTRATANTE

Pilar Zamora Acevedo
C.C 52.813.469

Este documento se divulga de forma confidencial y está protegido por derechos de autor. El contenido y las ideas expuestas o reflejadas en él son confidenciales y su divulgación a cualquier persona no autorizada puede ocasionar daños materiales al autor y a otras partes interesadas. En caso de que este documento llegue a manos de una persona no autorizada específicamente por escrito para tener acceso a ellos, deben devolverse inmediatamente a la Agencia Espacial de Colombia®. Cualquier copia no autorizada u otro uso es ilegal. © Copyright 2019 AEC.